



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCION DE AUDITORIA DOS**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION  
PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
MATIAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Párrafo Introdutorio.....	1
II. Objetivos y Alcance de la Auditoria.....	1
III. Resumen de Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
IV. Resultados del Examen.....	2
V. Análisis de Informe de Auditoria Interna y Firmas Privadas	30
VI. Conclusión del Examen.....	30
VII. Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Anteriores.	30
VIII. Párrafo aclaratorio.....	30
ANEXOS.....	30

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal  
San Matías, Departamento de La Libertad  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Artículo 207, de la Constitución de la República, inciso cuarto y quinto; de acuerdo al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos y con base a la Orden de Trabajo DA-DOS-30/2017 del 27 de junio de 2017, se efectuó Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Realizar examen especial a los egresos presupuestarios devengados en el periodo sujeto a examen, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia de los gastos e inversiones realizadas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Comprobar que los gastos fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal.
- Que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta y/o perfil.
- Que existe documentación que demuestre la recepción de los bienes y servicios por parte del beneficiario en la ejecución de proyectos.
- Verificar que los proyectos ejecutados fueron orientados en beneficio de la comunidad.
- Comprobar si la Municipalidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- Efectuar confirmaciones de facturas con los proveedores y cheques con el banco
- Verificar el adecuado registro contable con relación a cuenta, monto y período
- Verificar que las retenciones y descuentos fueron remitidos oportunamente a las instituciones correspondientes.



## ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial aplicando procedimientos de auditoría, orientados a comprobar la legalidad, pertinencia, uso adecuado y registro apropiado de los gastos realizados durante el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015; específicamente a los egresos destinados al pago de Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, e inversiones en proyectos y programas de los cuales seleccionamos una muestra para nuestro examen.

El Examen fue desarrollado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para la realización del presente examen especial, desarrollamos los procedimientos siguientes:

- a) Comprobamos que los gastos fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal.
- b) Verificamos que la documentación de soporte de los gastos relacionados con los proyectos fuese competente y pertinente y que los gastos están relacionados con la finalidad del proyecto.
- c) Se verifico que para el gasto existiera asignación presupuestaria y que el gasto fuese erogado de la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Comprobamos que las retenciones y descuentos fueron remitidos oportunamente a las instituciones correspondientes.

### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1. PAGOS IMPROCEDENTES REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR \$1,339.68.

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de \$1,339.68, en concepto de cuota patronal ISSS, Aguinaldo y Viáticos al Auditor Interno, lo cual no es procedente, por no ser un empleado permanente en la Municipalidad, ya que fue contratado bajo la modalidad de Servicios Profesionales, cabe agregar que, asiste a la Municipalidad 2 días a la semana, según contrato, el detalle de pagos efectuados se detalla a continuación:

No.	No. partida	Fecha	Meses	Concepto y Monto			No. Cheque	Totales
				ISSS/ Patronal	Aguinaldo	Viáticos		
1	1/0805	19/05/2015	Mayo	\$ 45.00	-	-	9420182	\$ 45.00
	1/0832	05/05/2015		-	-	\$ 51.00	Efectivo	\$ 51.00

2	1/0993	18/06/2015	Junio	\$ 45.00	-	-	9420218	\$ 45.00
	1/1000	30/06/2015		-	-	\$ 20.00	Efectivo	\$ 20.00
3	1/1214	15/07/2015	Julio	\$ 51.43	-	-	1560009	\$ 51.43
	1/1223	27/07/2015		-	-	\$32.00	Efectivo	\$ 32.00
4	1/1370	19/08/2015	Agosto	\$ 56.25	-	-	1560049	\$ 56.25
	1/1371	19/08/2015		-	-	\$ 30.00	Efectivo	\$ 30.00
5	1/1541	17/09/2015	Septiembre	\$ 56.25	-	-	1560086	\$ 56.25
	1/0607	04/09/2015		-	-	\$ 24.00	Efectivo	\$ 24.00
6	1/1745	19/10/2015	Octubre	\$ 56.25	-	-	1560128	\$ 56.25
	1/1788	22/10/2015		-	-	\$ 10.00	Efectivo	\$ 10.00
7	1/1947	17/11/2015	Noviembre	\$ 56.25	-	-	1560164	\$ 56.25
8	1/2138	18/12/2015	Diciembre	\$ 56.25	-	-	1560203	\$ 56.25
	1/2137	18/12/2015		-	\$ 750.00	-	1294566	\$ 750.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 422.58</b>	<b>\$ 750.00</b>	<b>\$167.00</b>		<b>\$1,339.68</b>

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, indica lo siguiente: "Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 31, del capítulo VII Viáticos y Transporte del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad establece lo siguiente: "Se entiende por viáticos la cantidad de dinero que la Municipalidad proporciona a sus trabajadores para compensarles los gastos de alimentación y alojamiento en que incurren al alejarse transitoriamente de sus sedes de trabajo, en cumplimiento de órdenes recibidas de su jefe inmediato".

El Contrato de Servicios Profesionales de fecha 18 de diciembre de 2014, suscrito entre el Alcalde Municipal y el Contratista, en la Cláusula Primera establece lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA "EL CONTRATISTA", se compromete, a prestar sus servicios en la plaza de Auditor Interno en la Municipalidad **por dos días a la semana** en el cargo que se establece en la Cláusula Cuarta de este documento, bajo las condiciones que se estipulan más adelante.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por haber autorizado los pagos en concepto de cuota patronal ISSS, pago de aguinaldo y viáticos al Auditor Interno.

Lo anterior generó que la Municipalidad incurriera en erogaciones que afectan los recursos de la Municipalidad por un valor de \$1,339.68.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 18 de octubre del corriente año, El Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Manifiesto a Ustedes que hemos observado que no existe infracción a ninguna de las disposiciones legales que fundamentan el hallazgo, los hechos de la Condición no se encuentran



en oposición a los criterios esto debido al incumplimiento cometido por el Auditor a las Normas de Auditorio Gubernamental. Art. 80, Numeral 2). No existiendo culpabilidad no tipicidad en los hechos atribuidos para los servidores actuantes. Por lo antes expuesto pedimos que este hallazgo sea desvanecido."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En sus comentarios la Administración Municipal manifiesta que no existe infracción a ninguna de las disposiciones legales que fundamentan el hallazgo; sin embargo, los criterios que sustentan el hallazgo si contravienen el hecho de haber cancelado aportaciones patronales al ISSS, aguinaldo y viáticos al Auditor Interno, ya que entre los criterios que sustentan el hallazgo tenemos el artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Matías, el cual establece "...Se entiende por viáticos la cantidad de dinero que la Municipalidad proporciona a sus trabajadores para compensarles los gastos de alimentación y alojamiento en que incurren al alejarse transitoriamente de sus sedes de trabajo, en cumplimiento de órdenes recibidas de su jefe inmediato"., debe entenderse que esta disposición es aplicable a los empleados permanente de la Municipalidad, los que laboran de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm., en los cuales existe dependencia laboral con el patrono; condición que no cumple el Auditor Interno ya que según su Contrato solamente presta sus servicios a la Municipalidad 2 días a la semana es decir, 10 días al mes, no obstante en las planillas remitidas al ISSS se le reportan 30 días laborados al mes.

Por otra parte, el artículo 31 del Código Municipal numeral 4 indica que son obligaciones del Concejo "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia", esto indica que el Concejo Municipal antes de aprobar los pagos señalados debió tomar en cuenta que el auditor interno por su forma de contratación (Servicios Profesionales), no goza de las mismas prestaciones a las que tienen derecho los empleados Municipales, previendo de esta manera salvaguardar los recursos de la Municipalidad, ya que no procedía el pago de aguinaldo, viáticos y aportes patronales al ISSS.

Cabe mencionar que las personas contratadas por honorarios se consideran prestadores de ciertos servicios bajo un contrato civil, por ende, no tienen derecho a prestaciones, al menos que puedan comprobar que prestan sus servicios a un solo empleador y que cubren la jornada máxima legal de ocho horas diarias, dicho servicio no tienen las características propias de un trabajador o empleado, no le es reconocido: aguinaldo, vacación, indemnización, al igual que no se le descuenta AFP e ISSS, aplica únicamente el régimen de Renta 10%.

Por lo tanto, esta observación se mantiene.

## 2. PAGO DE AGUINALDO A EMPLEADOS Y AUDITOR INTERNO CON FODES 75%

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo número 3 del acta No. 24 de fecha 7 de diciembre de 2015 la erogación de FODES 75% para el pago de aguinaldos a los Empleados Municipales y al Auditor Interno hasta por la cantidad de \$ 16,173.35, no obstante, que dichos fondos deben ser utilizados para inversión en obras de infraestructura en beneficio de la población del Municipio, y no para cubrir gastos de funcionamiento, el detalle de pagos es el siguiente:

Nº	Nº INTERNO	FECHA	DEBE	CONCEPTO	No. Cuenta Bancaria FODES 75%	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA
1	1/.2135	18/12/2015	\$ 9,909.00	Pago de planilla de aguinaldos a empleados permanentes.	91510008430	BANCO DAVIVIENDA
2	1/.2277	30/12/2015	\$ 167.80	Pago de Aguinaldo, según cheque No. 1294568.		
3	1/.2136	18/12/2015	\$ 5,346.55	Pago de planilla de aguinaldos a empleados eventuales.		
4	1/.2137	18/12/2015	\$ 750.00	Pago de aguinaldo al auditor interno.		
TOTAL			\$ 16,173.35			

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece lo siguiente: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Reglamento de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios regula lo siguiente:

El Artículo 10, incisos 1,2 y 3 contempla que "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.



Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.”

El artículo 12, párrafos 1 y 4, establece: “...El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

...Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

La causa fue originada por el Concejo Municipal al aprobar la erogación del FODES 75% para cancelar aguinaldos de empleados y del Auditor Interno.

En consecuencia, la Administración Municipal dejó de invertir en servicios y obras de infraestructura y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En correspondencia de fecha 18 de octubre del corriente año el Concejo Municipal manifestó lo siguiente:

“Debido que la asignación de la cuota del FODES del mes de diciembre el Gobierno Central por medio del ISDEM lo entrega hasta el mes de enero del próximo año y la cuota del 25% para funcionamiento que corresponde al mes de noviembre el ISDEM lo entrega en el mes de diciembre del corriente año el cual no alcanza para el pago de aguinaldos, razón por la cual el Concejo Municipal se ve obligado a utilizar el 75% inversión para dichos pagos.

El Concejo Municipal se compromete efectuar los reintegros de la cuenta 25% Funcionamiento para la cuenta del 75% Inversión en los que resta el año corriente según Acuerdo Municipal Nº 06, Acta Nº 20 del 16 de octubre

de 2017. Se anexa certificación del Acuerdo. En base a lo antes expuesto pedimos que este hallazgo sea desvanecido”

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración confirman la deficiencia señalada, por lo tanto, esta se mantiene.

### 3. PAGOS EN BIENES Y SERVICIOS CARECEN DE DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Verificamos que la Administración Municipal realizó pagos de facturas y recibos por la adquisición de bienes y servicios por un monto de \$ 9,828.40 los cuales presentan las siguientes deficiencias:

- a) Erogación fondos en adquisición de bienes y en concepto de ayudas económicas entregadas a diferentes personas que suman un monto de \$1,265.00 de los cuales no existe documentación que demuestre que dichas ayudas fueron solicitadas a la Municipalidad; el detalle en Anexo 1.
- b) Con cheque número 006242-5 de fecha 27 de noviembre de 2015, se pagaron servicios médicos para las personas de la tercera edad por los que se cancelaron \$400.00, de lo cual no existe documentación en la que se pueda constar los días en que fueron prestados dichos servicios, así como también no existe detalle de las personas a las que se les brindo.
- c) Pago de facturas por la adquisición de bienes, que suman la cantidad de \$ 2,485.30, sin existir documentación que demuestre que se utilizaron para realizar actividades Institucionales, según detalle en Anexo 2.
- d) En la ejecución del proyecto “Apoyo con Materiales de Construcción para Viviendas a Personas de Escasos Recursos Económicos, se efectuaron compras de diferentes materiales que suman un monto de \$ 5,678.10, de lo cual no existe evidencia que demuestre a que personas les fueron entregados, el detalle de materiales adquiridos, detalle en Anexo 3.

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Los artículos 48 numeral 5 y 104 literal d) del Código Municipal establecen lo siguiente:

Artículo 48 numeral 5 Corresponde al Alcalde “Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren



convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo...

El artículo 104, literal d) establece: "El municipio está obligado a: ...d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuada del patrimonio del Estado o del Municipio."

El artículo 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, aprobadas para el año 2015, establece lo siguiente. "El gasto ilegal hace responsables a los Miembros de la Municipalidad que lo aprobaren, por el pago indebido. El Jefe del Departamento o Sección de Contabilidad, Contador, Tenedor de Libros o Encargado de la Contabilidad Municipal, participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de Crédito presupuestario o aplicación indebida del presupuesto".

La deficiencia fue originada por el Tesorero, por efectuar pagos de facturas y recibos, para adquisición de bienes y servicios sin contar con la documentación mencionada en los anexos de esta observación y por el Alcalde y Sindica Municipal por avalar dichos pagos con el DESE y VISTO BUENO.

La deficiencia incide en que los gastos realizados por la suma de \$ 9,828.40 en concepto de bienes y servicios, no puedan demostrarse que fueron adquiridos para beneficio de los habitantes del Municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En correspondencia de fecha 17 de octubre del corriente año el Alcalde, Sindica y Tesorero Municipal manifestaron lo siguiente:

El motivo de la presente es para informarles que según hallazgo 3 literal a) anexo 1 numeral 4 se le compraron a la empresa importadora Álvarez S.A. DE C.V. la cantidad de 550 colchas del cual se le entregaron a las personas de la tercera edad en el mes de diciembre del 2015 y tenemos fotografías de la entrega, firmas no porque fue contra entrega de los 10 dólares del cual hay planillas firmadas.

Según observación 3 literal b) anexo 2 numeral 8 ayudamos a la iglesia de Cantón Masajapa con la elaboración de 5 bancas debido que a las que tenían ya estaban deterioradas por esta razón anexamos solicitud para el apoyo de la iglesia.

Según hallazgo 3 literal b) anexo 2 numeral 11 ayudamos a la Brigada de artillería por la cantidad de 250 dólares para la celebración de las fiestas de

santa bárbara el día 4 de diciembre del 2015, el Concejo autorizo la ayuda porque ha habido veces que necesitamos apoyo con seguridad y el comandante no duda en ayudarnos por esa razón se le dio el apoyo económico.

Por medio de la presente le informo que la observación numero 3 literal b) anexo 3 numero 3 compra de camisas para uniforme de empleados no existe evidencia que los empleados no han recibido esas camisas del cual anexo firmas de recibido de dichas camisas.

En correspondencia sin fecha el Tesorero manifestó lo siguiente:

Aclaración con respecto a las dos planillas de cobro de arbitraje donde aparecen que se cobraron la misma fecha del pago 2015, estos pagos se hicieron para dos torneos distintos que se realizaron en la misma época uno es de futbolito macho desarrollado jueves sábado y domingo de 5:00 a 9:00 p.m. realizado en la cancha del parque de San Matías y el otro del torneo de papi futbol que se desarrolló en la cancha oficial de papi futbol de San Matías desarrollado el día miércoles viernes y sábado de 9:a.m a 3:15 p.m. el primero se jugó entre semana y el de papi los fines de semana.

Pero debido a que se nos cancelaba al mes que deposita el FODES se cobraron las dos planillas el mismo día.

El Tesorero Municipal presento 2 certificaciones de partidas de defunción en relación a esta observación 3 literal b) anexo 2 numerales 2 y 3.

En correspondencias de fechas 24 y 25 de octubre del corriente año, El Alcalde, Sindica y Tesorero Municipal manifestaron lo siguiente:

Respuesta Hallazgo 3 c) Le hago la entrega de la documentación que elaboro el gestor de Negocios en materia de Cooperación y Asistencia Internacional para las Iniciativas de Desarrollo Social, que esta Municipalidad realizo durante el año 2015, le hago entrega de cartas de solicitudes de donación, matriz de plan operativo, la presentación del manejo de los programas y copia del curriculum vitae de dicho gestor.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f) anexo 5, numero 5.

Anexo 5, Numero 5, Partida 1/1357 del 28/07/15, por \$1,795.24 compra de materiales de construcción varios, según factura de varias fechas, por \$1,795.24. se anexan fotocopias de notas con las firmas de las personas que recibieron dichos materiales de construcción en la Ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada que recibe de conformidad dichos materiales, se anexa. Notas 14 folios.



RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f), anexo 5, numero 9.

Anexo 5, Numero 9, Partida 1/1899 del 22/10/15, por \$1,000.00 compra de materiales de construcción varios, según factura 05745 de fecha 22/10/15, por \$1000.00. se anexan fotocopias de autorizaciones con la firma de las personas que recibieron dichos materiales de construcción en la Ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada que recibe de conformidad dichos materiales. se anexan Notas 19 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal a). Le hago entrega de copias de los listados de las personas que recibieron los refrigerios y alimentos que se adquieren de diferentes lugares, ya que, en el año 2015, no se llevaban dichos controles, pero desde este mes se empezaran a llevar y nos comprometemos a seguir llevándolos.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f) Anexo 5, Numero 28, Partida 1/1151 del 23/06/15, por \$2,028.84, compra de láminas, cemento y materiales de construcción según facturas 2449, 2452, 2454, 2472, 2477, 2478, 2486 y 2487 del 23,24y25/05/15 y 2562, 2563, 2567, 2571, 2572, 2603, 2637 y 2721 del 08,09,15,20 y 30/06/15, pagadas el 23/06/15 cheque 1294345 por \$2,028.84. se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de láminas, cemento y materiales de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada y recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 50 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal a). Le hago entrega de copias de los listados de las personas que recibieron las 550 colchas por el monto de \$1,512.50 de las cuales en el mes de diciembre del año 2015 se les entrego cuando se les dio la ayuda del proyecto de la tercera edad.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numero 18, Partida 1/1504 del 22/08/15, por \$5,452.00, compra de láminas y materiales de construcción según factura 00066 del 22/08/15, pagada el 24/08/15 cheque 1294406 por \$5,452.00. se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de láminas y materiales de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada y recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 113 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numero 6 y 17, Partida 1/1500 del 26/08/15, por \$2,715.62 y Partida 1/1500 del 26/08/15, por \$4,246.72, compra de materiales de construcción varios, según factura de varias fechas, pagada el 24/08/15 cheque 1294404 por \$6,962.34. se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de láminas, cemento y materiales

de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada que recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 282 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, número 12, Partida 1/0931 del 22/05/15 por \$2,002.50, compra de láminas anexo 5, Numero 29, Partida 1/1152 del 18/06/15, por \$2,967.50, Partida 1/1152 del 18/06/15, por \$2,967.50, materiales de construcción varios, según factura 4228 del 18/06/15, pagada el 18/06/15 cheque 1294328 por \$2,970.00, se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de láminas, cemento y materiales de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona beneficiada, autorizada y recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 100 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numeral 7, Partida 1/1502 del 24/08/15, por \$4,285.20, compra de materiales varios según factura 05022 del 24/08/15, pagada el 24/08/15 cheque 1294403 por \$4,285.20. se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de materiales de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona autorizada y recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 125 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numero 27, Partida 1/1343 del 20/07/15, por \$2,800.00, estructuras metálicas y materiales de construcción, según factura 0123 del 20/07/15, pagada el 20/07/15 cheque 1294361 por \$2,800.00. se anexan fotocopia de Acta en la que se puede comprobar el lugar y nombre de la persona beneficiaria, se anexan fotocopias.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal f). Entregamos ustedes fotocopias de listados de Personas de Escasos Recursos Económicos en la que se demuestra que recibieron materiales como cemento y Laminas según detalle:

Anexo 5, Numeral 1, Partida 1/0933 del 21/05/15, por \$2,430.00, 300 bolsas de cemento, esta compra está incluida en la factura 10139 del 28/01/15, pagada el 21/05/15 cheque 1294302 por \$5,030.00. se anexan fotocopias de Planillas 45 folios.

Anexo 5, Numeral 4, Partida 1/1352 del 20/07/15, por \$5,288.00, 400 láminas y 40 bolsas de cemento esta compra está incluida en la factura 11082 del 05/02/15, pagada el 20/07/15 cheque 1294360 por \$5,288.00, se anexan fotocopias de planillas 45 folios.



Anexo 5, Numeral 13, Partida 1/0933 del 21/05/15, por \$2,600.00, 400 láminas, esta compra está incluida en la factura 10139 del 28/01/15, pagada el 21/05/15 cheque 1294302 por \$5,030.00. se anexan fotocopias de Planillas 45 folios.

Anexo 5, Numeral 16, Partida 1/1499 del 26/08/15, por \$700.00, 100 láminas, esta compra está incluida en la factura 36343 del 27/08/15, pagada el 26/08/15 cheque 1294417 por \$3,426.00. se anexan fotocopias de Planillas 45 folios.

Anexo 5, Numeral 30, Partida en el año 2015, así mismo anexo la programación de cada partido realizado durante cada semana que duro el torneo. 1/1153 del 19/06/15, por \$3,260.00, 400 bolsas de cemento, esta compra está incluida en la factura 11730 del 10/02/15, pagada el 19/06/15 cheque 1294330 por \$3,260 anexan fotocopias de Planillas 45 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numero 21, Partida 1/2104 del 20/11/15, por \$2,000.00, compra de 1,100 láminas, según factura 0396 del 19/11/15, pagada el 24/11/15 cheque 1294530 por \$2,000.00. se anexan fotocopias de listado de personas que recibieron las láminas, en las cuales se puede verificar quienes recibieron las láminas, anexo listado 23 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal g). (es b) Le hago entrega de copias de los partidos de futbol que cada arbitra pito durante la realización del torneo de futbolito macho que se realizó

RESPUESTA HALLAZGO 3, Literal f). Anexo 5, Numero 20, Partida 1/1900 del 22/10/15, por \$1,101.30, compra de láminas y cemento, según factura 0018 del 22/10/15, pagada el 22/10/15 cheque 1294484 por \$1,101.30. se anexan fotocopias de Autorizaciones para el retiro de materiales de construcción en la ferretería en las cuales se muestra en la parte inferior la firma o huella de la persona autorizada y recibe de conformidad dichos materiales la que se puede comparar con la fotocopia del documento Único de identidad, (DUI). La que también se anexa. 81 folios.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal a). Anexo 1, Numeral 5, Partida 1/2210 del 14/12/15, por \$875.00, compra de trofeos y entrega de Premios, según recibo del 14/12/15, pagada el 14/12/15 cheque 6275-0 por \$875.00. se anexan fotocopias de representantes de equipos de futbol que recibieron los trofeos y los premios en efectivo, se anexa. 22 folios. Por todo lo antes expuesto pedimos que este hallazgo sea desvanecido.

RESPUESTA HALLAZGO 3, literal g). (es b) Le hago entrega de copias del recibo a la persona que se le cancelo la suma de \$300.00 por haber hecho y vendido los ladrillos, además le anexo la solicitud de la señora beneficiada Maria Magdalena López Hernandez quien recibió 2000 ladrillos. -

En base a lo antes presentado pedimos que esta observación sea desvanecida.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Administración presento comentarios y documentación sobre esta observación de la siguiente manera:

En relación a la condición de literal b) anexo 2, La Administración presento comentarios y documentación que justifican gastos por entrega de bienes y ayudas económicas que suman \$1,600.00, quedando pendiente de justificar \$1,265.00 por lo tanto esta condición se desvanece de forma parcial, quedando en el presente informe en el literal a).

Con respecto a la observación del literal d) y e) la Administración no presento comentarios ni documentación de descargo, por lo tanto, estas se mantienen, las cuales en el presente informe se detallan en lo literales b) y c)

Para el literal f) de \$ 52,346.07 erogado en compra de materiales de construcción presentaron documentación que evidencia la entrega de dichos materiales que suman \$ 46,668.06, por lo tanto, queda se supera parcialmente quedando pendiente de justificar la suma de \$5,678.01, en el presente informe se detalla en el literal d).

#### **4. ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO DEL FODES 75%**

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la entrega de \$38,050.00, en concepto de ayuda económica en dinero en efectivo a personas de la tercera edad, del período de mayo a diciembre 2015, a través del proyecto "Apoyo Económico a personas de la Tercera Edad del Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad.", no obstante, que dicho proyecto no constituye una inversión que promueva el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, según detalle: en ANEXO 4 .

El artículo 5 inciso 2 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras,



construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental,

así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

El artículo 12 inciso 3, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece... "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por autorizar el uso de fondos para la ejecución del proyecto "Apoyo Económico a personas de la Tercera Edad del Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad.

La deficiencia permitió que se dejaran de invertir la suma de \$38,050.00, en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En correspondencia de fecha 24 de octubre del corriente año, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente:

- a) En relación a esta observación, se indica en la Causa del respectivo Borrador de Informe Examen a la Ejecución Presupuestaria que "la deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por autorizar el uso de fondos para la ejecución del proyecto "Apoyo Económico a personas de la Tercera Edad del Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad", indicando que como consecuencia se dejó de realizar obras de infraestructura y programas sociales para beneficio de los habitantes del Municipio. Pese a la consecuencia establecida por el equipo de auditores, ellos mismos en la condición establecen que se trata de un proyecto, es decir, es un programa social desarrollado por el municipio con el "objetivo

principal de apoyar a las personas de la tercera edad y minusválidas en situación de pobreza extrema" según se establece en el perfil técnico que lo ampara, limitándolo al Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad como también se especifica en dicho documento; por lo que es en efecto un programa social en beneficio de los habitantes del Municipio en concordando con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, el cual establece que la autonomía del Municipio se extiende a "La libre gestión en las materias de su competencia". En la condición señalada mediante la deficiencia que el equipo de auditores supuestamente identificó no se establece que el programa observado no fue ejecutado por la Municipalidad de San Matías, tampoco se cuestiona el valor o la calidad de este, de hecho, la existencia y correcta ejecución del proyecto se infiere del cuadro fáctico presentado por el equipo de auditores, por lo que se confirma que no existe Detrimento en el Patrimonio de la Municipalidad. Es el caso que de conformidad con el Artículo 80 numeral 2 de las Normas de Auditorio Gubernamental, los hallazgos elaborados por los auditores deben cumplir con determinados atributos, entre ellos criterio o normativa incumplida, mismo que se define como la disposición legal aplicable que ha sido incumplida, sin embargo el equipo de auditores estableció el hallazgo fundamentándolo con un criterio inoportuno, pues ninguna de las regulaciones que establecen ha sido violentada con la ejecución del programa señalado. El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios indica que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio, por lo que claramente establece que faculta el uso de este fondo para la realización de proyectos que incentiven la economía y las actividades sociales, la ayuda otorgada por medio de este programa empuja la economía Municipal y promueve la dignificación de los habitantes del Municipio que perteneces al grupo de la tercera edad. De igual manera el equipo de auditores presenta como normativa incumplida el Artículo 12 inciso 3 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, SIN EMBARGO, el fragmento del artículo citado no corresponde a dicho inciso, sino al inciso cuarto, pues textualmente los auditores citan el siguiente texto: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.", pese a esta manifestación de la falta de diligencia del equipo de auditores, si consideramos el fragmento de artículo transcrito y no el que corresponde al inciso tercero, se observa que de forma deliberada y negligente se abstuvieron de considerar el contenido del referido artículo 12 de forma integral, tal como deben interpretarse las disposiciones normativas, puesto que dejó por fuera lo dispuesto en el mismo Artículo en el inciso primero, el cual establece que estos fondos



(FODES 75%) los Municipios "deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural v en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio." (el subrayado es nuestro), situación que es cumplida, puesto como se indicó anteriormente, el proyecto que se cuestiona está dirigido a satisfacer las necesidades económicas y sociales de un grupo vulnerable de habitantes, como lo es la tercera edad; se advierte entonces que el inciso tercero del citado artículo por si solo no puede validarse, puesto que hace referencia directa a lo dispuesto en los incisos que lo preceden, por lo que el equipo de auditores NO ESTABLECIÓ LA EXISTENCIA DE UNA NORMATIVA INCUMPLIDA, pues los gastos cuestionados son elegibles para financiarse mediante FODES 75% y son de beneficio para el Municipio al formar parte de proyectos encaminados a la satisfacción de tales necesidades. Cabe mencionar que es la supuesta inelegibilidad de los mismos la que los auditores pretenden establecer en la condición planteada.

Manifestamos además que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el texto real de su inciso tercero establece como condicionante al uso del FODES 75% en los gastos elegibles para ellos que "los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República", refiriéndose estos proyectos a los dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Es el caso que el proyecto social que se cuestiona se encuentra respaldado con la documentación pertinente, posee un Acuerdo Municipal, su respectivo perfil técnico y la documentación de respaldo de las erogaciones.

- b) Además, los Auditores de la Corte de Cuentas de la República en la Condición antes mencionada no consideraron los reintegros efectuados por el Tesorero Municipal los cuales se detallan a continuación: ver fotocopias de las remesas en anexo.

(En el ANEXO detallan los reintegros realizados).

Por lo antes expuesto pedimos que este hallazgo 4, sea desvanecido.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por la Administración con respecto a esta observación no corrigen la deficiencia señalada debido a que en el artículo 5 de la Ley Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y artículo 10 de su Reglamento, establecen claramente que el

FODES 75% deben ser utilizados prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, cabe aclarar que al referirse a actividades económicas significa ejecución de proyectos orientados a incentivar a sus habitantes a incrementar las actividades de comercio en la Municipalidad que les permita generar más ingresos y lograr con ello una mejor condición de vida, por lo tanto aprobar y ejecutar un proyecto consistente en la repartición de dinero en efectivo a un determinado grupo de habitantes, contraviene a lo ya establecido en la Ley FODES y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, esta observación se mantiene.

Con respecto a los comentarios contenidos en el literal b) los reintegros a los que hacen referencia se deben a que de la cuenta bancaria FODES 75% se emite cheque a nombre de la Tesorería, el cual es cobrado por el Tesorero para poder hacer la entrega del dinero en efectivo y en algunos meses no se hace entrega en su totalidad del monto total por el cual fue emitido el cheque, debido a eso es que se realizan reintegros a la cuenta del FODES 75% de la cual se tomaron los fondos.

Se revisaron los comprobantes de remesas por dichos reintegros a la cuenta bancaria en referencia, los cuales están de conformidad a las cantidades presentadas en el cuadro anexo a los comentarios; la cantidad remesada según dicho cuadro es de \$1,610.00, por lo que la cantidad entregada en efectivo (\$10.00 por persona) disminuye de \$39,660.00 a \$38,050.00.

#### **5. DEFICIENCIA EN PROCESO DE AUDITORIA DESARROLLADO POR AUDITORIA INTERNA**

Comprobamos que el auditor interno contratado para realizar auditoría a la Municipalidad, elaboro informe de "Examen Especial a Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015" sin embargo, no se cuenta con los papeles de trabajo que respaldan la información contenida en dicho informe, según detalle:

- ✓ Programa de planeación y papeles de trabajo
- ✓ Memorándum
- ✓ Programa de examen y papeles de trabajo
- ✓ Evidencias que respaldan los hallazgos contenidos en el informe antes mencionado

El art. 46 de las Normas de Auditoría Gubernamental establece: " Constituye una responsabilidad del auditor gubernamental, la verificación del trabajo del auditor interno de la entidad auditada. Tal verificación implica evaluar la idoneidad de éste y sus colaboradores, que en el desarrollo de los papeles de



trabajo y la comunicación de resultados de los exámenes realizados hayan cumplido con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; que ha desarrollado sus auditorías y revisiones de conformidad al Plan de Trabajo y a sus modificaciones; que cada uno de los informes generados fueron remitidos a la Corte de Cuentas; que los hallazgos reportados a la administración están debidamente documentados; que las recomendaciones emitidas son viables y generan valor agregado y por lo tanto, han sido atendidas por las unidades administrativas; que no ha participado en decisiones administrativas y operativas y que ha cumplido con las horas de educación continuada.”

Los artículos 1, 114 y 115, 116 y 117 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen lo siguiente:

Artículo 1 “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.”

Artículo 114 “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El Responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso.”

Artículo 115 “Los documentos de auditoría evidencian:

1. Los procedimientos ejecutados en la fase de planificación, ejecución y revisión de los trabajos realizados.
2. Proporcionan soporte de los resultados obtenidos.
3. Facilitan las revisiones de terceros.”

Artículo 116. “Los documentos de auditoría son el conjunto de cédulas y documentos obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría, donde el auditor registra datos y el resultado del análisis de la información y documentación. Pudiendo ser: Programas de auditorías, Cuestionarios, Cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, cartas de representación, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros.”

Artículo 117. “Por cada auditoría se organizará un legajo de documentos de auditoría, que contenga de manera clara, detallada, ordenada y sistemática, la documentación importante, el análisis y conclusiones del proceso de la auditoría.”

La deficiencia fue originada por el Auditor Interno, por no elaborar la documentación que requiere el proceso de ejecución de la Auditoría.

No se cuenta con documentación que evidencie los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Auditor Interno no presento comentarios.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota REF-DA2-EE-CR-1/2017 de fecha 31 de agosto del corriente año, se comunicó la deficiencia al Auditor Interno, sin embargo, no presento comentarios a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe. Por lo tanto, esta observación se mantiene.

### **6. FALTA DE DECLARACION DE PATRIMONIO A LA SECCION DE PROBIDAD.**

Verificamos que el Alcalde Municipal, no ha rendido por escrito la declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de PROBIDAD, cuando ceso de su cargo de Alcalde del periodo 2012-2015 y cuando tomo posesión para el periodo que inicio el 1 de mayo de 2015.

Los artículos 3, 5 ordinal 23° y ordinal 24° inciso segundo de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establecen lo siguiente:

Artículo 3 "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos Tribunales en el que se designe con el número primero. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido.

Dichas declaraciones deberán ser presentadas personalmente por quien esté obligado, o debidamente autenticadas, o por medio de apoderado especialmente constituido y comprenderán una relación y estimación:



1° De sus bienes y de los créditos a su favor o en su contra.

2° De los bienes y de los créditos a favor o en contra de sus cónyuges y de sus hijos; pero cuando esto no le fuera posible por estar completamente fuera de su control dichos patrimonios, ya sea por encontrarse separado de su cónyuge o porque sus hijos estén fuera de su patria potestad o en otros casos

semejantes, el funcionario o empleado público deberá manifestarlo en su declaración, indicando expresamente cual es el motivo que se lo impide.

3° De los salarios devengados, rentas obtenidas particularmente y de su procedencia, acciones y participaciones sociales propias y de sus parientes a quienes se refiere la fracción anterior, que perciban o posean dentro o fuera del territorio de la República.....”

Artículo 5 ordinal 23° “Todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social;

24° inciso segundo “Con el objeto de tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente artículo, la Corte de Cuentas de la República y el Organismo o institución en que fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado, estarán en la obligación de remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, dentro de tercero día contado a partir de la fecha de toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el nombre del titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, al no presentar la declaración de patrimonio, del cese de funciones periodo 2012-2015 y después de la toma de posesión de las funciones de Alcalde período que inicio el 1 de mayo 2015.

Como consecuencia, existe el riesgo de que se utilicen fondos de la Municipalidad para efectuar pagos en concepto de multas por no cumplir con lo indicado en la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Alcalde Municipal no presento comentarios.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-11/2017, de fecha 19 de septiembre del corriente año, se comunicó la deficiencia al Alcalde Municipal, sin embargo, no presento comentarios a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe. Por lo tanto, esta observación se mantiene.

### 7. DESCUENTOS DE LAS AFP'S EFECTUADOS A EMPLEADOS NO REMITIDOS DE FORMA OPORTUNA

Constatamos que el Tesorero Municipal no remitió oportunamente en los plazos legalmente establecidos los descuentos de AFP CRECER y CONFIA, realizados a los empleados, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Mes	AFP CRECER		AFP CONFIA	
		Fecha límite de pago	Fecha en que se cancelaron las planillas	Fecha límite de pago	Fecha en que se cancelaron las planillas
1	Mayo	12/06/2015	21/08/2015	12/06/2015	20/11/2015
2	Junio	14/07/2015	21/08/2015	14/07/2015	20/11/2015
3	Julio	20/08/2015	21/08/2015	20/08/2015	20/11/2015
4	Agosto	14/09/2015	23/12/2015	14/09/2015	26/04/2016
5	Septiembre	14/10/2015	23/12/2015	14/10/2015	26/04/2016
6	Octubre	16/11/2015	10/03/2016	16/11/2015	26/04/2016
7	Noviembre	14/12/2015	10/03/2016	14/12/2015	26/04/2016
8	Diciembre	15/01/2016	10/03/2016	15/01/2016	26/04/2016

La Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones, Capítulo III: DE LAS COTIZACIONES, OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES, artículo 19 inciso tercero establece lo siguiente: "Declaración y pago de cotizaciones. La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso."

La condición fue originada por Tesorero, por no pagar oportunamente las cotizaciones de AFP'S CONFIA Y CRECER.

La condición genera el riesgo que las instituciones previsionales impongan a la Municipalidad: multas, interés por mora y cargo de la renta diaria dejada de percibir por los cotizantes.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Tesorero Municipal, no presento comentarios.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF-DA2-EE-CR-3/2017, de fecha 11 de septiembre del corriente año, se comunicó la observación al Tesorero Municipal, sin embargo, no presento comentarios a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe. Por lo tanto, esta se mantiene.

### 8. RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS

Verificamos que se efectuaron los descuentos de Impuesto sobre la Renta correspondientes a los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 2015 a los empleados de la Municipalidad por la cantidad de \$4,324.14, sin embargo, dichos descuentos no fueron remitidos al Ministerio de Hacienda; el detalle de descuentos es el siguiente:

No	Nombre	Salario	RETENCIÓN DE RENTA MENSUAL					TOTAL
			Mayo	Junio	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Virgilio Martínez Barrillas	\$3,000.00	\$570.97	\$514.72	\$514.72	\$514.72	\$887.88	\$3,003.01
2	Teresa del Carmen Martínez	\$1,020.00	\$68.09	\$68.09	\$68.09	\$68.09	\$215.27	\$487.63
3	Eduardo de Jesús Castillo Figueroa	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
4	Manuel de Jesús Avelar Estrada	\$634.00	\$28.16	\$28.16	\$28.16	\$28.16	\$28.16	\$140.80
5	Sandra Guadalupe Ticas de Bonilla	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
6	Graciela del Carmen Moreno	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
7	Juan Francisco Gonzales Palacios	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
8	Milagro del Carmen Vega Vallecillos	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
9	Renato Arístides Solís Najarro	\$580.00	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$23.09	\$115.45
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,554.00</b>	<b>\$805.76</b>	<b>\$749.51</b>	<b>\$749.51</b>	<b>\$749.51</b>	<b>\$1,269.85</b>	<b>\$4,324.14</b>

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece en el Artículo 62 que: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención".

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece en el inciso tercero del Artículo 11: "Los agentes de retención o de percepción, están

obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las leyes tributarias respectivas les impongan”.

La condición fue originada por el Tesorero Municipal, al no enterar al Ministerio de Hacienda las retenciones efectuadas a los empleados, en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Lo que genera que la Municipalidad incurra en posibles pagos de multas impuestas por el Ministerio de Hacienda.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En correspondencia de fecha 18 de octubre del corriente año, El Alcalde y Tesorero Municipal, manifestaron lo siguiente:

Manifestamos a Ustedes que las retenciones del Impuesto sobre la Renta han sido canceladas al Ministerio de Hacienda según detalle:

F14 N° 114130017574/2/2015 cancelada el día 09/03/16 por.....	\$ 1,673.82
F14 N° 114130649044/2/2015 modif. cancelada el día 20/05/16 por	\$ 5.545.12
Total	\$7,2018.94

Anexamos copias de los pagos. Por todo lo antes expuesto pedimos que el hallazgo 8, sea desvanecido.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Tesorero Municipal, no presentó documentación que evidencie que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda los descuentos de Impuesto Sobre la Renta aplicados a los empleados de la Municipalidad, correspondientes al periodo tributario de mayo, junio, octubre y noviembre de 2015, solamente presentó 3 formularios de declaración de Impuesto Sobre la Renta (F 14) números 114130172414, 114130017574 y 1141306449044, en los cuales se evidencia que el periodo tributario presentado es diciembre 2015 y no así los meses observados, por lo tanto, esta observación se mantiene.

## 9. PAGOS SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que el Tesorero Municipal efectuó pagos por un monto de \$ 21,453.14, en adquisición de bienes y servicios sin contar con acuerdo del Concejo Municipal, según detalle

No.	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO	N° DE CEHQUE
<b>83401001 "Productos Alimenticios para Personas"</b>				
1	1/0857	22/05/2015	\$ 739.60	005928-5
2	1/0866	19/05/2015	\$ 718.50	005907-8



3	1/0995	23/06/2015	\$ 346.50	9420221
4	1/1065	24/06/2015	\$ 422.50	005982-7
5	1/1258	27/07/2015	\$ 729.00	6034
6	1/1262	24/07/2015	\$ 503.30	006024-8
7	1/1808	01/10/2015	\$ 112.00	006151-8
8	1/.2021	24/11/2015	\$ 453.75	006232-0
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$ 4,025.15</b>	

**83423001 "Atenciones Oficiales"**

No.	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO	N°. DE CHEQUE
9	1/0862	18/05/2015	\$ 2,700.00	005906-9
10	1/0878	28/05/2015	\$ 379.40	005939-2
11	1/1051	08/06/2015	\$ 340.00	005954-0
12	1/1061	19/06/2015	\$ 200.00	005970-3
13	1/1066	24/06/2015	\$ 250.00	005983-9
14	1/1351	31/07/2015	\$ 194.00	006018-3
15	1/1571	08/09/2015	\$ 250.00	006104-7

16	1/1806	19/10/2015	\$ 350.00	006153-6
17	1/.2020	27/11/2015	\$ 200.00	006240-2
18	1/.2159	17/12/2015	\$ 200.00	N/A
19	1/.2195	21/12/2015	\$ 155.00	6274-8
20	1/.2210	14/12/2015	\$ 875.00	006275-0
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$ 6,093.40</b>	

**834 23 099 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos**

N°.	N°. PARTIDA	FECHA	MONTO	N° DE CHEQUE
21	1/0860	05/05/2015	\$ 200.00	005893-2.
22	1/0863	25/05/2015	\$ 200.00	005929-7
23	1/0864	25/05/2015	\$ 200.00	005935-9
24	1/0874	21/05/2015	\$ 1,600.00	005926-7
25	1/0875	15/05/2015	\$ 909.90	5925-8 y 5924-9.
26	1/1071	29/06/2015	\$ 454.95	005966-0
27	1/1074	26/06/2015	\$ 225.00	005986-1
28	1/1267	23/07/2015	\$ 454.95	006011-0.
29	1/1278	14/07/2015	\$ 198.00	006007-7
30	1/1384	21/08/2015	\$ 454.95	006071-1
31	1/1551	18/09/2015	\$ 454.95	006124-4.
32	1/1821	20/10/2015	\$ 400.00	006184-3
33	1/1827	20/10/2015	\$ 228.42	006185-2
34	1/.2028	18/11/2015	\$ 222.22	006224-7
35	1/.2038	05/11/2015	\$ 440.00	006203-1
36	1/.2041	27/11/2015	\$ 400.00	006242-5
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$ 7,043.34</b>	

**83709004 "Transferencias a Personas Naturales"**

N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO	N°- DE CHEQUE
37	1/0872	26/05/2015	\$ 450.00	005931-0

38	1/0880	26/05/2015	\$ 150.00	005934-0
39	1/1056	15/06/2015	\$ 154.00	005962-7
40	1/1254	28/07/2015	\$ 500.00	006037-0
41	1/1257	28/07/2015	\$ 171.00	006039-1
42	1/1392	17/08/2015	\$ 350.00	006065-3
43	1/1401	25/08/2015	\$ 300.00	006076-0
44	1/1403	25/08/2015	\$ 300.00	006075-1
45	1/1809	08/10/2015	\$ 176.25	006157-2
46	1/1820	30/10/2015	\$ 150.00	006200-4
47	1/1829	19/10/2015	\$ 450.00	006179-9
48	1/1830	05/10/2015	\$ 200.00	006155-4
49	1/1831	19/10/2015	\$ 240.00	006180-0
50	1/2011	10/11/2015	\$ 250.00	006208-2
51	1/2200	02/12/2015	\$ 200.00	006255-7
52	1/2201	02/12/2015	\$ 250.00	006256-6
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$ 4,291.25</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 21,453.14</b>	

Los artículos 34 y 91 del Código Municipal establecen lo siguiente:

Artículo 34.- "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

Artículo 91 "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La deficiencia se debe a que Tesorero, emitió cheques a favor de diferentes proveedores por el suministro de bienes y servicios sin contar con los acuerdos de Concejo y por el refrendario de cheques (Alcalde Municipal) por autorizar que se efectuaran los pagos por la adquisición de bienes y servicios antes detallados.

En consecuencia, se podrían estar adquiriendo bienes y servicios para usos distintos a los objetivos de la Municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En correspondencia de fecha 18 de octubre del corriente año, el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron lo siguiente:

Que no es responsabilidad nuestra de elaborar y asentar los Acuerdos Municipales en el Libro de Actas. Es Responsabilidad propia del Secretario Municipal. Como lo establece El Código Municipal en el Art. 55. Son deberes del Secretario Municipal. Como lo establece el Código Municipal en el Art. 55 son deberes del Secretario numeral 1 y 4.



1. Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas;
4. Llevar los libros, expedientes documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas;

Además, el Manual Descriptor de Puestos y Categorías establece que entre las Actividades del Secretario Municipal están: Elaborar convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, Participar en las Sesiones del Concejo. Elaborar las Actas y Acuerdos Municipales correspondientes. En base a lo antes expuesto pedimos que esta observación sea desvanecida.

En correspondencia de fecha 24 de octubre del corriente año, El Alcalde, Sindica y Tesorero Municipal manifestaron lo siguiente: Le hago entrega de los acuerdos Municipales donde el Concejo Autorizó asentar los gastos que en el 2015 no se autorizaron.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados en correspondencia de fecha 18 de octubre del corriente año, no se relacionan con la condición señalada ya que manifiestan que el Tesorero y el Alcalde no son los responsables de elaborar y asentar los acuerdos municipales en el libro de actas; tal argumento, ya es de nuestro conocimiento que ese es uno de los deberes del Secretario Municipal tal como lo establece el artículo 55 del Código Municipal numeral 4.

La observación se refiere a que el Tesorero emitió cheques para efectuar pagos por adquisición de bienes y servicios sin contar con el acuerdo de autorización emitido por el Concejo.

Con respecto a los comentarios presentados en correspondencia de fecha 24 de octubre del corriente año, la Administración presento documentación de descargo que consisten en Certificación de acuerdos números tres, cuatro y cinco contenidos en acta numero veinte de fecha 16 de octubre del corriente año, en los cuales el Concejo acordó lo siguiente " Considerando que el 100% del Concejo Municipal que fungió en el año 2015 sigue actuando como Concejo Municipal se asienta el presente acuerdo de FODES 75% Inversión por la suma de \$ 4,025.15, \$6,093.40 y \$7,043.34", sin embargo, a estos acuerdos no les damos valides, debido a que fueron elaborados con fecha 16 de octubre del corriente año, y los gastos observados se realizaron en el periodo 2015, independientemente que a esta fecha el Concejo Municipal sea el mismo que actuó en el año 2015, no es procedente emitir acuerdos para regular hechos pasados, ya que según el artículo 34 del Código Municipal los acuerdos surten efecto inmediatamente; es decir, para actos posteriores a la emisión del acuerdo, por lo que el Concejo no puede en el ejercicio fiscal 2017 autorizar gastos que se realizaron en el ejercicio fiscal 2015.

Por lo tanto, esta condición se mantiene, ya que no presentaron acuerdos municipales previo a la realización de los gastos.

## 10. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Constatamos que el Tesorero Municipal no aplicó el descuento de Impuesto Sobre la Renta a los sueldos pagados a los empleados en el mes de junio y diciembre de 2015, de conformidad a la tabla del recálculo, según se detalla en Anexos 5 y 6.

El Decreto Legislativo No. 177 de fecha 12 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No.409 de fecha 24 de noviembre de 2015, establece lo siguiente: Artículo 1. "No obstante lo dispuesto en La Ley de Impuesto Sobre la Renta y Código Tributario, para el corriente año se exime la retención y pago del Impuesto sobre la Renta, los ingresos que, en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y pago de dicho impuesto, deduciendo los salarios mínimos a que se refiere este artículo. "

El Decreto Ejecutivo número 216 de fecha 22 de diciembre de 2011, que contiene las Tablas del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 1 literal f) establece lo siguiente: f) Recálculo de retención: "Para determinar la retención de los meses de junio y diciembre, el agente de retención deberá realizar un recálculo considerando todas las remuneraciones gravadas acumuladas a dichos meses, hayan sido objeto de retención o no".

.... Para el procedimiento de recálculo, se utilizarán las siguientes tablas de retención:

### 1) Para el mes de junio (Primer recálculo):

	Remuneraciones Gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
V TRAMO	\$12,352.03	En adelante	30%	\$12,352.02	\$ 1,731.42

**2) Para el mes de diciembre (Segundo recálculo):**

Remuneraciones Gravadas					
	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
V TRAMO	\$ 24,705.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal, por no aplicar el descuento de Impuesto sobre la Renta, en los meses de junio y diciembre de acuerdo a las tablas de impuesto sobre la Renta, emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Lo que genera que la Municipalidad incurra en posibles pagos de multas impuestas por el Ministerio de Hacienda.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Tesorero Municipal, no presento comentarios.

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota REF-DA2-EE-CR-3/2017, de fecha 11 de septiembre del corriente año, se comunicó la observación al Tesorero Municipal, sin embargo, no presento comentarios a la comunicación preliminar, ni posterior a la lectura del borrador de informe, Por lo tanto, esta se mantiene.

**11. TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LA CUENTA FODES 75% A LA CUENTA FODES 25% SIN ACUERDO MUNICIPAL**

Comprobamos que el Tesorero Municipal efectuó traslado de fondos de la cuenta FODES 75% No. 091 51 00084 -30 por la cantidad de \$ 9,026.02 a la cuenta de FODES 25% No. 91-510008423, para gastos de funcionamiento, sin contar con acuerdo de autorización del Concejo Municipal. Según se detalla:

Nº Partida	Fecha	Concepto	Nº Cheque	Monto
1/1510	21/08/2015	Traslado de fondos de la cuenta FODES 75% número 091 51 00084-30 a la cuenta número 91-510008423 FODES 25%.	1294391	\$ 3,510.65
1/2110	20/11/2015		1294514	\$ 5,515.37
				<b>\$ 9,026.02</b>

El artículo 34 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

El artículo 99 del Código Municipal establece lo siguiente: "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo".

La deficiencia fue originada por el Tesorero, por efectuar transferencia de fondos sin contar con la autorización del Concejo Municipal.

La condición señalada incide en posibles riesgos que el Tesorero haya utilizado recursos de la cuenta FODES 75% para gastos que no constituyen inversiones que promuevan el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En correspondencia de fecha 24 de octubre del corriente año, El Alcalde, Sindica y Tesorero Municipal manifestaron lo siguiente: "Le hago entrega del acuerdo Municipal donde el Concejo Autorizo asentar los traslados que en el 2015 no se autorizaron.

Por la fina atención a la presente quedare muy agradecido."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Administración presento documentación de descargo que consiste en Certificación de Acuerdo número dos, contenido en Acta numero veinte de fecha 16 de octubre del corriente año, en el cual el Concejo acordó lo siguiente: "Considerando que el 100% del Concejo Municipal que fungió en el año 2015, sigue actuando como Concejo Municipal se asienta el presente acuerdo del FODES 25% Inversión por la suma de \$ 9,026.02, por traslados hechos del FODES 75% de la cuenta # 9151008430 a la cuenta del FODES 25%, cuenta # 21109009....." sin embargo, no le damos valides a dicho acuerdo debido a que el hecho observado sucedió durante el ejercicio del año 2015, por lo tanto, no es procedente que el Concejo Municipal actual emita un acuerdo para regular hechos pasados, ya que según lo que indica el artículo 34 del Código Municipal el cual dice que los acuerdos surtirán efectos inmediatamente, es decir regulan hechos posteriores a la fecha en que se emiten los acuerdos municipales, por lo tanto, esta observación se mantiene.



## V. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos análisis al "Informe Final a Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no encontrándose asuntos importantes que pudieran ser incorporados a nuestro informe de auditoría.

Durante el período examinado la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, no contrató servicios de auditoría externa.

## VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos mediante la ejecución del Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, concluimos que las operaciones realizadas en Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, e inversiones en proyectos y programas, cumplieron con los requisitos exigidos por Ley y cuentan con la documentación suficiente y adecuada, excepto por los hallazgos contenidos en éste informe.

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Debido a que el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado: "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015," no contiene recomendaciones, no se realizó el respectivo seguimiento que establece el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y el Art. 4 de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la misma Corte de Cuentas.

## VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de San Matías y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de noviembre de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Dos**



ANEXO 1

No	No. Partida	Fecha	No. de Factura	Fecha Factura y/o Recibo	Monto	Beneficiarios y/o Proveedor	Concepto	No. Cheque	Observaciones
1	1/0850	20/05/15	Recibo Simple	20/05/15	\$ 240.00	[REDACTED]	Para la compra de materiales de construcción para personas de escasos recursos económicos.	005912-6	No hay documento mediante el cual la persona solicito la ayuda así como también el detalle de materiales que necesitaba comprar.
2	1/1056	15/06/15	Recibo Simple	15/06/15	\$ 154.00	[REDACTED]	Para ayuda para la construcción de vivienda a persona de escasos recursos económicos.	005962-7	No hay documento mediante el cual la persona solicito la ayuda.
3	1/1257	28/07/15	Recibo Simple	28/07/15	\$ 171.00	[REDACTED]	Por facilitar 21 cuartos a la Sra. [REDACTED]	006039-1	.No existe documento que evidencie que la beneficiaria señora Leticia Najarro recibió los 21 cuartos.
4	1/1403	25/08/15	Recibo Simple	25/08/15	\$ 300.00	[REDACTED]	En concepto de ayuda para la compra de trofeos, balones y uniformes como premios a dar en un torneo que se realizará en el Cantón El Rancho, por celebrar sus fiestas patronales.	006075-1	No existe la nota de solicitud para que se le brinde la ayuda que contenga un presupuesto de los trofeos, balones y uniformes a adquirir.
5	1/1830	05/10/15	Recibo Simple	05/10/15	\$ 200.00	[REDACTED]	Para ayudar en la compra de una guitarra a utilizar en la Iglesia Casa de Oración en El Cantón La Puebla.	006155-4	No se anexa solicitud de ayuda para compra de guitarra de parte del representante de la iglesia.
6	1/2200	02/12/15	Recibo Simple	02/12/15	\$ 200.00	[REDACTED]	En concepto de ayuda para poder realizar una excursión de la iglesia católica los hermanos de renovación Carismática a la Playa la Puntilla el día 12/12/2015.	006255-7	No anexan nota de solicitud de parte de la encargada de la iglesia para que se les brinde la ayuda.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,265.00</b>				



## ANEXO 2

N°	N° Interno	Fecha	No. de Factura	Fecha Factura	Monto	Nombre de la empresa	Concepto	No. de Cheque
1	1/0866	19/05/15	41898	19/05/15	\$ 718.50	Súper y Distribuidora "El Ángel"	2,000 unidades de Salva Cola, 2,000 unidades de Margarita, 6 cajas de Pepsi en lata y 6 cajas de jugo de lata	005907-8
2	1/1258	27/07/15	28	27/07/15	\$ 729.00	Súper y Distribuidora "El Ángel"	63 cajas de jugos de lata, 16 cajas de margarita, 9 cajas de jugos de lata y 2 cajas de margarita.	006034-3
3	1/1407	28/08/15	339	28/08/15	\$ 243.65	Hotel y Restaurante El Pacifico II [REDACTED]	Consumo de Alimentos.	6091
4	1/1756	16/10/15	12564	16/10/15	\$174.90	Restaurante Automarisco	Consumo de Alimentos	Efectivo
5	1/1804	01/10/15	7973	01/10/15	\$619.25	Súper y Distribuidora "El Ángel"	15 Fardos de agua, 10 fardos de Gatorade, 42 Cajas de Jugo Maravilla Lata, 10 cajas y media de margaritas	006149-9
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,485.30</b>			

**ANEXO 3**

Nº	Nº Partida	Fecha	Proveedor	Nº Cheque	Nº Factura	Fecha	Monto
2	1/1344	20-jul-15	[REDACTED]	1294370	Recibo Simple	20/07/2015	\$ 315.00
3	1/1345	29-jul-15	Agro Ferreteria Las Pampas S.A. DE C.V.	1294389	Varias	29/07/2015	\$ 602.25
8	1/1662	23/Sep./2015	[REDACTED]	1294444	Recibo Simple	21/09/2015	\$ 62.00
10	1/2105	20-nov-15	Agro / Ferreteria Molina Carlos [REDACTED]	1294522	443-442	24/11/2015	\$ 248.25
11	1/2253	23-dic-15	[REDACTED]	3048036	Recibo Simple	23/12/2015	\$ 375.00
14	1/0953	30-may-15	Las Pampas S.A. DE C.V.	1294314	2411	19/05/2015	\$ 219.60
15	1/1345	29-jul-15	Agro Ferreteria Las Pampas S.A. DE C.V.	1294389	Varias	29/07/2015	\$ 1,005.00
19	1/1898	22-oct-15	Agro Ferreteria Las Pampas S.A. DE C.V.	1294483	Varias	28/09/2015	\$ 767.75
22	1/2105	20-nov-15	Agro Ferreteria Las Pampas S.A. DE C.V.	1294522	442	24/11/2015	\$ 19.50
23	1/2105	20-nov-15	Agro Ferreteria Las Pampas S.A. DE C.V.	1294522	442	24/11/2015	\$ 18.00
24	1/1344	20-jul-15	[REDACTED]	1294370	Recibo Simple	20/07/2015	\$ 865.00
25	1/1662	23/Sep./2015	[REDACTED]	1294444	Recibo Simple	21/09/2015	\$ 442.00
26	1/1663	21/Sep./2015	[REDACTED]	1294445	Recibo Simple	21/09/2015	\$ 160.00
31	1/1868	19-oct-15	Agro Ferreteria Molina [REDACTED]	578.75	399 al 402	27/10/2015	\$ 578.75
			<b>Total</b>				<b>\$ 5,678.10</b>



### ANEXO 4

Nº	Nº Partida	Fecha	Cheque emitido a nombre de:	Nº Cheque	Monto del Cheque	Menos Reintegro	Total de efectivo entregado
1	1/0929	25/Mayo/2015	Tesorería Municipal de San Matias	1294312	\$ 4,790.00	-	\$ 4,790.00
2	1/1149	24/Jun/2015		1294352	\$ 4,750.00	\$ 420.00	\$ 4,330.00
3	1/1341	21/Jul/2015		1294386	\$ 5,100.00	-	\$ 5,100.00
4	1/1491	25/Ago./2015		1294407	\$ 5,040.00	\$ 310.00	\$4,730.00
5	1/1680	25/Sep./2015		1294452	\$ 4,960.00	\$ 260.00	\$4,700.00
6	1/1889	26/Oct/2015		1294493	\$ 4,970.00	-	\$ 4,970.00
7	1/2098	13/Nov/2015		1294529	\$ 4,920.00	\$ 340.00	\$ 4,580.00
8	1/2247	21/Dic/2015		1294569	\$ 5,130.00	\$ 130.00 + \$ 150.00	\$ 4,850.00
			Remesa en el mes de enero 2016, correspondiente a la devolución del mes de diciembre/2015.	\$ 280.00			
<b>* Totales</b>					<b>\$ 39,660.00</b>	<b>\$ 1,610.00</b>	<b>\$38,050.00</b>

**ANEXO 6**

No.	Nombre	Cargo	Sueldo mensual menos AFP	Aguinaldo 100%	Aguinaldo Exento	Aguinaldo Gravado (*)	Total de Ingresos Percibidos	Descuento de aguinaldo 10%	Descuento aplicado a salario del mes de dic.	Monto Retenido sueldo + aguinaldo	Monto que debio retenerse según recálculo	Diferencia
1	Virgilio Martínez Barrillas.	Alcalde Municipal	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 503.40	\$ 2,496.60	\$ 5,496.60	\$ 249.66	\$ 887.88	\$ 1,137.54	\$ 2,172.16	\$ (1,034.62)
2	Teresa del Carmen Martínez.	Sindico Municipal	\$ 956.25	\$ 1,020.00	\$ 503.40	\$ 516.60	\$ 1,472.85	\$ 51.66	\$ 215.27	\$ 266.93	\$ 171.40	\$ 95.53
3	Eduardo de Jesús Castillo Figueroa.	Secretario Municipal	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
4	Manuel de Jesús Avelar Estrada.	Motorista	\$ 594.38	\$ 634.00	\$ 503.40	\$ 130.60	\$ 724.98	\$ 13.06	\$ 28.16	\$ 41.22	\$ 41.21	\$ 0.01
5	Sandra Guadalupe Ticas de Bonilla.	Jefe del Registro Familiar	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
6	Graciela del Carmen Moreno.	Jefe UACI	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
7	Juan Francisco González Palacios.	Jefe de Contabilidad	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
8	Milagro del Carmen Vega Vallecillos.	Jefe de Cuentas Corrientes	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
9	Renato Aristides Solís Najarro.	Tesorero	\$ 543.75	\$ 580.00	\$ 503.40	\$ 76.60	\$ 620.35	\$ 7.66	\$ 23.09	\$ 30.75	\$ 30.78	\$ (0.03)
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 7,813.13</b>	<b>\$ 8,134.00</b>	<b>\$ 4,530.60</b>	<b>\$ 3,603.40</b>	<b>\$ 11,416.53</b>	<b>\$ 360.34</b>	<b>\$ 1,269.85</b>	<b>\$ 1,630.19</b>	<b>\$ 2,569.45</b>	<b>\$ (939.26)</b>

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"



## ANEXO 5

No.	Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Monto Retenido según planilla	Monto que debió retener según recálculo	Diferencia
1	Virgilio Martínez Barrillas.	Alcalde Municipal	\$ 3,000.00	\$ 514.72	\$ 570.96	\$ (56.24)
2	Teresa del Carmen Martínez.	Síndico Municipal	\$ 1,020.00	\$ 68.09	\$ 68.09	\$ -
3	Eduardo de Jesús Castillo Figueroa.	Secretario Municipal	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
4	Manuel de Jesús Avelar Estrada.	Motorista	\$ 634.00	\$ 28.16	\$ 28.15	\$ 0.01
5	Sandra Guadalupe Ticas de Bonilla.	Jefe del Registro Familiar	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
6	Graciela del Carmen Moreno.	Jefe UACI	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
7	Juan Francisco González Palacios.	Jefe de Contabilidad	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
8	Milagro del Carmen Vega Vallecillos.	Jefe de Cuentas Corrientes	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
9	Renato Aristides Solís Najarro.	Tesorero	\$ 580.00	\$ 23.09	\$ 23.12	\$ (0.03)
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8,134.00</b>	<b>\$ 749.51</b>	<b>\$ 805.92</b>	<b>\$ (56.41)</b>